



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **15 OCT 2018**

VISTO: la necesidad de contratación de técnicos para producir insumos para el desarrollo de una herramienta metodológica para la incorporación del enfoque de derechos humanos en la planificación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas;

RESULTANDO: que resulta necesario contratar los servicios de la asociación civil Centro de Información y Estudios del Uruguay (CIESU);

CONSIDERANDO: I) que el presente contrato de arrendamiento de obra cumple estrictamente con la descripción legal y la Presidencia de la República no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo;

II) que la División Financiero Contable informa que existe disponibilidad de crédito para realizar la presente contratación;

III) que la Contaduría General de la Nación y el Tribunal de Cuentas han tomado la intervención que les compete;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Inciso 02 "Presidencia de la República" Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" a celebrar un contrato de arrendamiento de obra con la asociación civil Centro de Información y Estudios del Uruguay (CIESU), RUT 214677690013, a efectos de desarrollar una herramienta metodológica para la incorporación del enfoque de derechos humanos en la planificación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

2º) El precio total del contrato será de \$ 280.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil) IVA incluido. Su pago se hará en tres cuotas. La primera y segunda cuota de \$ 70.000 (pesos uruguayos setenta mil) cada una y contra la entrega del primer y segundo informe de avance de las actividades realizadas, siendo el primer pago en el mes de octubre de 2018 y la tercera de \$ 140.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil) contra la entrega del informe final y que será abonado en el mes de junio de 2019 y una vez recibido de conformidad el producto.

3º) La erogación emergente de la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 481 "Política de Gobierno" Financiamiento 1.1, Proyecto 000, Objeto del Gasto 282 "Profesionales y técnicos" del Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes".

4º) Autorízase al Secretario de la Presidencia de la República Dr. Miguel A. Toma a suscribir el contrato de arrendamiento de obra correspondiente.

5º) Comuníquese a la División Financiero Contable, a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación.



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA. En la ciudad de Montevideo, el día.....de.....de....., comparecen, por una parte, la **Presidencia de la República** (quien en lo sucesivo se denominará también "comitente"), representada en este acto por el Dr. Miguel A. Toma, en su calidad de Secretario de la Presidencia de la República, con domicilio en Plaza Independencia Nro. 710, de esta ciudad; por otra parte, la asociación civil **Centro de Información y Estudios del Uruguay** (quien en lo sucesivo se denominará también CIESU o "el locador"), representado en éste acto por, titular de la cédula de identidad número, según poder que se exhibe, domiciliada en, de esta ciudad, RUT 214677690013, inscrita en el Registro Único de Proveedores del Estado con el número.....; quienes convienen en otorgar un contrato de arrendamiento de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO (MARCO NORMATIVO).** La presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012. **SEGUNDO (OBJETO).** El objeto del contrato será: Producir insumos para el desarrollo de una herramienta metodológica para la incorporación del enfoque de derechos humanos en la planificación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, de acuerdo a los contenidos que se detallan en la cláusula cuarta, literal B, de este instrumento. **TERCERO (PRODUCTOS).** El producto final del presente contrato será un documento que contenga los insumos para la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, un diagnóstico de la

institucionalidad en derechos humanos y una propuesta de diseño institucional del sistema. **CUARTO (OBLIGACIONES DEL LOCADOR).** CIESU, en carácter de locador, se obliga a: **A)** Cumplir con el objeto del presente contrato. **B)** Elaborar un marco para el desarrollo de una herramienta metodológica relativa a derechos humanos, de acuerdo a los siguientes contenidos: i) definir una lista de cinco derechos humanos en acuerdo con la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, ii) definir los contenidos en los que se desagregara cada uno de esos derechos y de los umbrales de satisfacción de cada contenido, iii) identificar las obligaciones correlativas en cada contenido del derecho, iv) relevar las instituciones concretas a las que les compete la obligación. El producto es un esquema de contenidos y umbrales de derechos y de obligaciones correlativas, que permitirá estructurar un diagnóstico en clave de derechos humanos. **C)** Elaborar un diagnóstico institucional que releve el mapa de la institucionalidad existente, sus funciones, sus fortalezas y debilidades, el producto es un diagnóstico de la institucionalidad en derechos humanos. **D)** Elaborar una propuesta de institucionalización de órganos, funciones y procedimientos en el marco de un diseño organizacional, para la integración de la toma de decisiones, la articulación de la construcción de proyección estratégica del conjunto de la administración pública, los diagnósticos en clave de derechos, los procesos de diseño, gestión y evaluación de políticas públicas, los sistemas de información y acceso a la información y los instrumentos de rendición de cuentas y participación. El producto es el diseño organizacional para la integración de la perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas. **E)** Elaborar tres

informes de avance de las actividades realizadas, con un análisis del desarrollo del documento, los que se entregarán de acuerdo al siguiente cronograma: i) el primer informe, antes del 30 de setiembre de 2018; ii) el segundo informe, el 15 de noviembre de 2018; iii) el tercer informe se entregará el 20 de mayo de 2019. **F)** Permitir el control del cumplimiento del contrato en todos sus términos por parte de la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. A estos efectos, y con el objeto de evaluar y resolver las necesidades emergentes, se fijará una reunión mensual. **G)** Suministrar a la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República cualquier información adicional que ésta razonablemente le solicite en el marco del desarrollo de su tarea. **QUINTO**

(OBLIGACIONES DEL COMITENTE). La Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, en su carácter de comitente, se obliga a: **A)** Brindar en tiempo y forma toda la información y recursos necesarios para ejecutar adecuadamente la obra. **B)** Pagar el precio según se establece en la cláusula sexta de este instrumento. **SEXTO (PRECIO).** Este contrato de arrendamiento de obra será financiado con cargo a la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República. El precio estipulado por las partes asciende a la suma \$ 280.000 iva incluido (doscientos ochenta mil pesos uruguayos iva incluido), suma que la Presidencia de la República se obliga a pagar al locador en la siguiente forma: a) una partida de \$ 70.000 (setenta mil pesos uruguayos) que se abonará a CIESU en el mes de octubre de 2018, contra la entrega de primer informe de avance mencionado en el apartado E, i) de la cláusula CUARTA; b) una partida de \$ 70.000 (setenta mil pesos

uruguayos), que se abonará contra la entrega del segundo informe de avance referido en la cláusula CUARTA, apartado E, ii), en el mes de diciembre de 2018; c) una partida por el saldo, o sea la suma de \$ 140.000 (ciento cuarenta mil pesos uruguayos), que se abonará en el mes de junio de 2019, contra la entrega del informe final mencionado en la cláusula CUARTA, apartado E, iii).

SÉPTIMO (RESCISIÓN). Este contrato podrá rescindirse: a) por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobados; b) por incumplimiento de las obligaciones estipuladas, en particular, por las que se detallan a continuación y especialmente, cuando el locador: 1) no ejecute los trabajos de acuerdo con el programa de actividades descripto, sujetándose a la ética profesional y a la más estricta reserva; 2) suspenda injustificadamente la ejecución de los trabajos, o no les dispense la debida atención; 3) no revea, modifique o complete los trabajos que el comitente no acepte; 4) no haga entrega de los trabajos al comitente en los plazos previstos en el presente contrato. En los casos en que haya lugar a rescisión por acaecimiento de las causales estipuladas en el literal b), el comitente, previo a iniciar los trámites de rescisión, notificará a CIESU tal circunstancia, intimándole el cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles, vencido el cual se procederá a rescindir el presente contrato por los procedimientos legales correspondientes. **OCTAVA (DILIGENCIA Y RESERVA).** Las partes se obligan a cumplir el presente contrato de buena fe y, en especial, actuar con dedicación y lealtad hacia la Administración. Asimismo, el locador se obliga a manejar confidencialmente y usar solamente para beneficio de los intereses del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, toda la información a la que tengan acceso. La propiedad

material e intelectual de toda la documentación e informes que se produzcan en el marco de este contrato y como resultado del mismo, pertenecerá a la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República. **NOVENO (RELACIÓN CONTRACTUAL)**. Queda establecido, y así lo declaran las partes, que no existe subordinación laboral ni dependencia alguna entre ambas por lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMO (SANCIONES)**. Los otorgantes acuerdan que cualquiera de las partes que incumpla alguna de las estipulaciones de este contrato, o que obstaculice de cualquier manera su cumplimiento, se hará responsable de los daños y perjuicios que irroge. **DECIMOPRIMERO (MORA)**. Las partes caerán en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por cualquier otro hecho u omisión que implique dar, hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO (DOMICILIOS ESPECIALES Y FORMA DE NOTIFICACIÓN)**. A todos los efectos a que diera lugar este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios. **DECIMOTERCERO (OTORGAMIENTO)**. Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes otorgan y firman el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor en lugar y fecha indicados al inicio del presente.